



Alcaldía de Medellín

φ

-----Distrito de-----
Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ORDEN DE POLICÍA N° 107 de 2025
(28 de julio 2025)

“Por medio de la cual se exhorta el cumplimiento de unas recomendaciones del DAGRD”

Radicado Expediente	2-19525-25
Iniciador	DAGRD
Dirección	Carrera 42E No 126 – 37 Interior 105
Presunta Infracción	Artículo 27 de la Ley 1801 de 2016

El Inspector DOS “2” de Policía Urbana de Primera Categoría, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 320 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 1523 de 2012 y los artículos 150 y 186 de la Ley 1801 de 2016, y con base en las siguientes

ANTECEDENTES

sin telefono

1.- Que atendiendo una solicitud realizada por FANNY FORONDA, la Comisión Técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres (DAGRD), mediante ficha técnica N° 126598 de 2025, da a conocer el resultado de la visita realizada al inmueble ubicado en la Carrera 42E No 126 – 37 Interior 105, Barrió la Isla, Comuna 2.

2.- En dicho informe se formulan las siguientes recomendaciones a partir de los hallazgos:

POSIBLES CAUSAS

- Altas precipitaciones
- Características topográficas
- Deficiencias constructivas
- Dinámica de la quebrada
- Erosión lateral de orillas
- Invasión de zonas con restricciones urbanísticas y habitacionales
- Movimiento en masa

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Inspección por riesgo realizada el día 24 de junio, en la dirección Carrera 42E N° 126-02, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

Información suministrada por el solicitante

El solicitante informa que el motivo de su solicitud es con el fin de evaluar los posibles riesgos asociados a la socavación generada por la quebrada La Seca, lo cual genera riesgo para las viviendas de la margen izquierda.

CONTEXTO GENERAL DEL FENOMENO AMENAZANTE MOVIMIENTO EN MASA QUEBRADA LA SECA

TIPO DE INSPECCIÓN

Inspección por riesgo realizada por medio de observación ocular directa, sobrevuelo tripulado y no tripulado por la materialización de un escenario de riesgo en el Municipio de Bello y la vereda Piedras Blancas – Matasano en el Corregimiento de Santa Elena del Distrito Especial de Medellín.



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Se definen tres sectores en los cuales se identificaron múltiples unidades habitacionales que requieren evacuación definitiva. Dichos sectores han sido definidos según su impacto y localización en el Distrito Especial de Medellín, los cuales se relacionan así. Sector 1, ubicado en la cota inferior respecto a la pata del movimiento en masa en la margen occidental del drenaje conocido como quebrada La Seca (el cual se describe a continuación ya que corresponde al punto de materialización del evento que desencadena las afectaciones aguas abajo). Sector 2, ubicado aguas abajo del Sector 1 en la margen izquierda de la quebrada La Seca. Sector 3, ubicado aguas abajo del Sector 2 en la margen izquierda de la quebrada La Seca, del cual corresponde esta ficha técnica.

CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO AMENAZANTE

El pasado 24 de junio de 2025 a las 03:30 am, se materializó un fenómeno amenazante de tipo movimiento en masa en la margen derecha de la quebrada La Seca, en jurisdicción del municipio de Bello, límite con el Distrito de Medellín. Según su dinámica y comportamiento, el cual fue evidenciado en campo, el movimiento en masa se puede caracterizar como un deslizamiento traslacional y activo, además, dadas las condiciones de alta humedad del volumen de material involucrado, este se comportó como un flujo.

El proceso de remoción en masa presenta unos rasgos morfológicos que permiten delimitar la longitud de la superficie de falla proyectada en superficie con aproximadamente 143 metros de longitud, un ancho total (flanco a flanco) de la superficie de falla proyectada en superficie de 50 metros aproximados y una profundidad de 20 metros entre la superficie relativa del terreno original de la ladera y la superficie aproximada de falla.

Aplicando la metodología para el cálculo del volumen de material involucrado, propuesta por Cruden & Varnes (1996) con las consideraciones geométricas descritas, se puede concluir que se movilizó en la zona de arranque un volumen

de material estimado de 75.000 m³, el cual arrastró material adicional en su trayectoria ladera abajo hasta alcanzar el cauce de la quebrada La Seca.

Aunque parte del material se encauzó generando afectaciones aguas abajo en ambas márgenes de la quebrada, debido a la energía involucrada en el volumen de material respecto a su trayectoria hasta el cauce, se estima que cerca del 70 -80% del material logro superar el control morfológico definido por la margen izquierda del drenaje conocido como quebrada La Seca (Territorio del Distrito de Medellín) y se depositó en un cambio topográfico, correspondiente a una zona de menor pendiente. Dicho volumen de material quedó en reposo bajo condiciones meta estables en dicha área, representando una posible amenaza para la comunidad asentada ladera abajo, en el sector conocido como Las Flores de la vereda Piedras Blancas – Matasano en el corregimiento de Santa Elena del Distrito Especial de Medellín, sobre todo, por las características geomecánicas propias de este tipo de depósitos y las características topográficas condicionantes de dicha ladera de alta pendiente.

Aspectos geológicos y geomorfológicos

A partir del análisis y diagnóstico realizado según las observaciones realizadas en campo y a través de los sobrevuelos, se logró identificar varios puntos de afloramientos y surgimientos de agua sobre el escarpe desarrollado por la intersección de la superficie de falla y la superficie relativa del terreno, escarpe en el cuál aflora el perfil de meteorización de las rocas ocurrentes en el sector, las cuales corresponden a la unidad de rocas ígneas plutónicas ultra básicas denominadas como Dunita de Medellín, dichas rocas hacen parte de una extensa unidad litológica que atraviesa el Valle de Aburrá, constituyendo gran parte de la ladera occidental y oriental. Su expresión morfológica general corresponde a una franja alargada con dirección N – NW que se extiende desde el sur de Envigado hasta el norte del municipio de Bello, cruzando por la vertiente oriental del Distrito de Especial de Medellín.

Como formaciones superficiales se encuentran los perfiles de meteorización de dichas rocas, además de la presencia de varios depósitos de vertiente. De acuerdo a lo observado durante el recorrido de campo realizado dentro del marco de la inspección por riesgo, se concluye que, a nivel local, los predios asociados al escenario de riesgo se encuentran conformados por el perfil de meteorización de las rocas ocurrentes en el sitio. Dicho perfil aflora en el escarpe del movimiento en masa de interés, localizado espacialmente en el Municipio de Bello, puede ser clasificado geotécnicamente como IC (Deere & Patton, 1971) o como [PW (Kdm) 0 - 30% (IV – V)] según Brand (1988).

Es decir, el material involucrado en el movimiento en masa se caracteriza por una intensidad de meteorización en la cual aún se puede identificar la textura y la estructura de la roca parental, pero que puede ser disgregado manualmente sin la necesidad de un medio mecánico, por lo tanto, este puede ser clasificado geotécnicamente como saprolito (IC), teniendo en cuenta que su comportamiento mecánico obedece al rango de los suelos.



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

A nivel local, la ladera donde se desarrolló el fenómeno de tipo movimiento en masa de interés, corresponde a la vertiente nororiental de la cuenca del drenaje conocido como la quebrada La Seca, que presenta una morfología caracterizada por perfiles longitudinales y transversales de forma convexa, definiendo una porción de ladera confinada por dos filos que actúan como divisorias de agua que terminan en cota inferior en la confluencia de ambos filos, que se cierran entorno al cauce de la quebrada La Seca y que demarcan claramente la trayectoria del material involucrado en la materialización del fenómeno amenazante analizado. Como ya fue presentado previamente, el flujo logró superar el control morfológico correspondiente al filo occidental hasta encontrar una condición de reposo metaestable, posiblemente temporal en términos geológicos.

ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y CONCLUSIONES

Relacionado directamente a los aspectos presentados anteriormente en este documento, fue posible identificar afloramientos de agua en el escarpe, los cuales coinciden con el perfil de meteorización ya descrito, dando cuenta de posibles indicadores de comportamientos particulares asociados a las condiciones y características especiales que han sido registradas históricamente en sectores de la Dunita de Medellín, que se presume, corresponden al comportamiento pseudokárstico de dichas rocas y sus perfiles de meteorización, hipótesis que se recomienda ser verificada por la respectiva investigación especializada de tipo hidrogeológica.

Como antecedentes de lo anterior se tienen registros históricos de ocurrencia de fenómenos amenazantes de tipo movimiento en masa asociados a comportamientos pseudokársticos en la ladera sur oriental del Distrito Especial de Medellín (2021 y 2010) entre las cuencas de los drenajes conocidos como quebrada La Presidenta y Zuñiga, en el Sector de Media Luna (1974) y en Santo Domingo Savio (1987), además se tiene la caracterización hidrogeológica conceptual de dicho comportamiento para una porción de la ladera suroriental del municipio realizada por la Alcaldía de Medellín (2010) donde se describe detalladamente dicho fenómeno natural.

Al consultar el repositorio público de redes en el geoportal de Empresas Públicas de Medellín EPM, se identificó una presunta estructura hidráulica de dimensiones y geometría desconocida cuyo alineamiento coincide en un tramo específico con la corona del fenómeno amenazante de interés, por lo cual, es fundamental conocer y tener acceso a los reportes antecedentes históricos de operación y mantenimiento oficiales de dicho elemento, como también a sus especificaciones y al pronunciamiento oficial al respecto de su estado después de materializado el escenario de riesgo y a las posibles coordenadas actuales de puntos de conexión identificados asociados a presuntos fraudes.

Asimismo, como ya se presentó en este documento (Figura 3), se identificaron geoformas similares a lomos en U alargados en el sentido de la ladera, propiciando la acumulación de flujos de aguas superficiales y de escorrentía hacia lo que sería la línea de trayectoria del proceso de remoción en masa. Las altas pendientes sumadas a las intervenciones antrópicas en el terreno como cortes y excavaciones para la conformación de vías de acceso y la construcción de unidades habitacionales, cambiaron el uso del suelo, propiciando la infiltración de agua en el terreno y la generación de procesos de remoción en masa.

Cabe mencionar que el polígono del escenario de riesgo correspondiente al territorio del Distrito Especial de Medellín se encuentra caracterizado por restricciones urbanísticas y habitacionales por parte del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín vigente a la fecha (Acuerdo 46 de 2006), específicamente por corresponder a Suelo Forestal Protector Productor, lo cual solo permite una vivienda cada 3 hectáreas conforme a la resolución 4141 de 2001 de CORANTIOQUIA, situación que actualmente no se cumple y que a la fecha implica presuntas omisiones e infracciones ambientales y urbanísticas por parte de sus moradores.

De igual forma, el sector conocido como Las Flores, referenciado en este documento, ha sido objeto de análisis y diagnóstico por parte del DAGRD previamente a través del informe de inspección por riesgo 116354 y 115757 (2024), como también por el informe técnico 37777 (2011) en los cuales se recomienda a los respectivos actores las medidas estructurales y no estructurales requeridas para la reducción de la exposición de los elementos expuestos involucrados, como también la reducción del riesgo de los escenarios evaluados, entre ellos la recomendación de evacuación de 74 unidades habitacionales.

Finalmente, se definen tres sectores en los cuales se identificaron múltiples unidades habitacionales que requieren evacuación definitiva. Dichos sectores han sido definidos según su impacto y localización en el Distrito Especial de Medellín, los cuales se relacionan así. Sector 1, ubicado en la cota inferior respecto a la pata del movimiento en masa en la margen occidental del drenaje conocido como quebrada La Seca. Sector 2, ubicado aguas abajo del Sector 1 en la margen izquierda de la quebrada La Seca. Sector 3, ubicado aguas abajo del Sector 2 en la margen izquierda de la quebrada La Seca.



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO IDENTIFICADO EN EL SECTOR 3

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT)

- Riesgo POT: Zona con condición de riesgo por movimiento en masa
- Amenaza: Movimiento en masa: Alta, Inundación: Media
- Retiro: dentro de la franja de 30 metros de la quebrada La Seca

Características del inmueble:

- CBML: 01030800037, 01030800038, 01030800039, 01030800040, 01030800057, 01030800041, 01030800064, 01030800063, 01030800048
- Inmueble Privado

Descripción del escenario actual:

Durante la inspección por riesgo se observa lo siguiente:

- Como consecuencia del arrastre de material producto de un movimiento en masa ocurrido en las cotas superiores, en el municipio de Bello, y a las altas precipitaciones de las últimas horas, se presentó una creciente súbita de la quebrada La Seca, que condujo detritos y rocas hacia el sector inspeccionado.
- Este evento generó socavación en la margen izquierda de la quebrada, en un punto donde la margen derecha se encuentra conformada por un afloramiento rocoso que canaliza el flujo directamente hacia las viviendas ubicadas en el costado izquierdo.

- En este sector, el flujo detuvo parte de su energía y depositó una acumulación de material compuesto por detritos y bloques rocosos de hasta 50 cm de diámetro, formando un depósito de pie de cauce. Este proceso ha generado una ampliación local del cauce, lo que podría derivar en futuras afectaciones si persiste la inestabilidad o se presentan nuevos eventos de creciente.
- Adicional a esto y en el puente que permite el paso entre el Distrito de Medellín y Bello, con nomenclatura CRA 42E, según MapGis, se presenta una reducción del cauce de la quebrada, lo que puede favorecer futuros eventos de inundación, en caso de arrastre de material y obstrucción del flujo.
- Las viviendas actualmente expuestas al proceso de socavación se encuentran localizadas dentro del área de retiro ambiental o zona de ronda hídrica de la quebrada La Seca. Estas áreas están definidas como franjas de protección que deben mantenerse libres de ocupación permanente, dado que cumplen funciones esenciales en la dinámica natural del cauce, como expansión del flujo durante crecientes, disipación de energía hidráulica y conectividad ecológica.
- El evento de socavación de la margen izquierda generó el arrastre y colapso total de un inmueble en madera, el colapso parcial de un inmueble que funcionaba como vivienda y chatarrería, además deja en riesgo 13 viviendas (polígono rojo).
- La variación de la dirección del cauce (hacia el costado izquierdo), genera alto riesgo para las viviendas ubicadas dentro del polígono amarillo en caso de una creciente igual o superior a la registrada en el evento actual.
- Debido a las condiciones actuales del escenario general, tanto en la amenaza como en la exposición en los elementos expuestos en esta zona, no es posible garantizar la seguridad de las mismas por lo que se recomienda la evacuación definitiva de los inmuebles referenciados en la presente ficha.

Posibles causas:

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- Asentamiento humano en zona de retiro de la quebrada La Seca: La ocupación no planificada de estos sectores limita el comportamiento natural del cauce y aumenta la exposición directa de las edificaciones a procesos erosivos, inundaciones súbitas o desbordamientos, especialmente durante eventos extremos. En este caso, la cercanía de las viviendas al borde activo del cauce favoreció que la socavación generada por la creciente súbita impactara directamente los terrenos habitados, sin existir barreras naturales o estructurales de contención.
- Aporte de carga sólida desde un movimiento en masa de tipo flujo ocurrido aguas arriba, en jurisdicción del municipio de Bello: El evento desencadenante corresponde a un movimiento en masa tipo flujo, el cual generó la movilización de grandes volúmenes de suelo y roca hacia el cauce de la quebrada. Este tipo de fenómeno se caracteriza por su alta velocidad, gran capacidad de transporte y por modificar de manera súbita la dinámica hidráulica y sedimentológica del cauce receptor.
- Creciente súbita de la quebrada La Seca, inducida por el evento de remoción en masa: El flujo de detritos incrementó de forma rápida y temporal el caudal efectivo de la quebrada, elevando su poder erosivo y su capacidad de carga. Esta condición puede generar procesos de socavación, remoción de sedimentos del lecho y de las márgenes, así como la formación de nuevos depósitos a lo largo del cauce.



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

- Desbalance morfológico entre ambas márgenes del cauce en el sector afectado: En el punto evaluado, se identifica que la margen derecha está conformada por un sustrato rocoso de mayor resistencia, mientras que la margen izquierda presenta materiales sueltos, probablemente aluviales o coluviales, de menor cohesión y mayor susceptibilidad a la erosión. Este desequilibrio geomorfológico natural concentra la energía hidráulica contra el margen izquierdo, favoreciendo su progresiva socavación lateral.
- Modificación súbita de la sección hidráulica por depósito de sedimentos y bloques: El material arrastrado por la creciente, compuesto por detritos y bloques de hasta 50 cm, se depositó en el fondo del cauce, generando una obstrucción parcial y una ampliación forzada del lecho fluvial. Esto puede producir cambios en la dirección del flujo, incremento del nivel del agua en crecidas posteriores y una mayor presión lateral sobre los márgenes no consolidados.
- Condiciones de saturación del suelo en la margen izquierda, producto de lluvias recientes y aporte del flujo: La interacción entre las lluvias intensas recientes y la saturación inducida por el flujo favorece una condición de pérdida de resistencia al corte del terreno en la margen izquierda, incrementando su vulnerabilidad ante nuevos eventos erosivos o posibles deslizamientos localizados.

Posibles impactos en los elementos expuestos:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

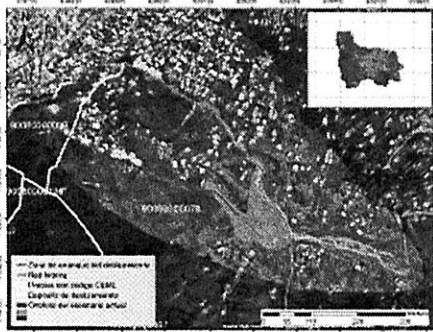
- Viviendas ubicadas sobre la margen izquierda de la quebrada La Seca: Pérdida progresiva de soporte por socavación lateral, con riesgo de afectación estructural ante futuras crecientes. Mayor exposición al desbordamiento o inundación, debido a la ampliación del cauce y su eventual desborde hacia zonas habitadas.

Nota: Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Figura 1. Escenario de riesgo por fenómeno amenazante de tipo movimiento en masa



Fotografía 1. Perfil de meteorización aflorando en escarpe de movimiento en masa.

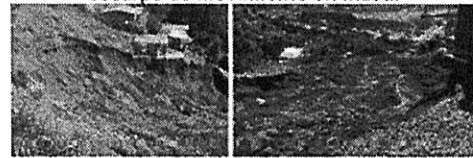


Figura 2. Contexto geológico regional del escenario de riesgo.

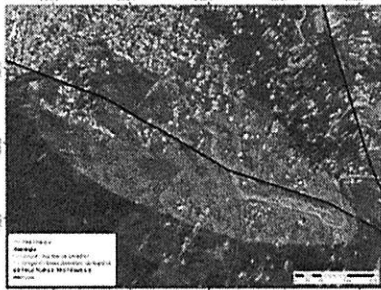
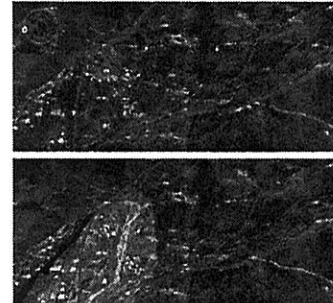


Figura 3. Contexto geomorfológico del escenario de riesgo (Rojo filos. Azul quebrada La Seca).



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Fotografía 2. Afloramientos de agua y surgencias de agua en el perfil de meteorización.

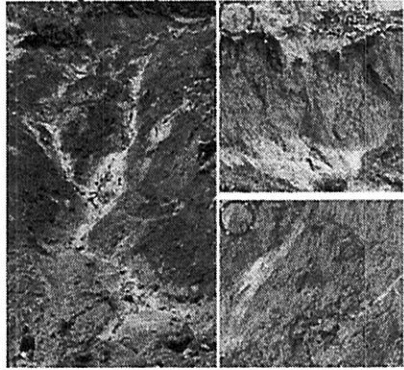


Figura 3. Cartografía redes EPM (Tomado de geoportal EPM, 2025).



Figura 4. Restricciones ambientales y urbanísticas POT vigente (Naranja suelo forestal protector).

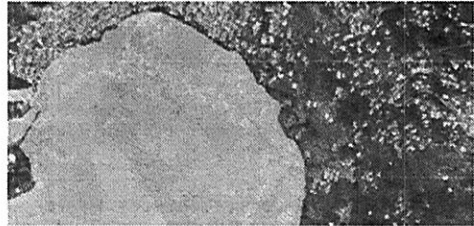
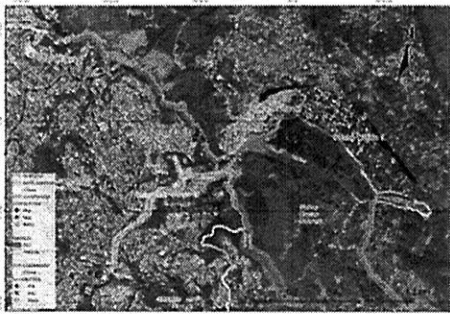
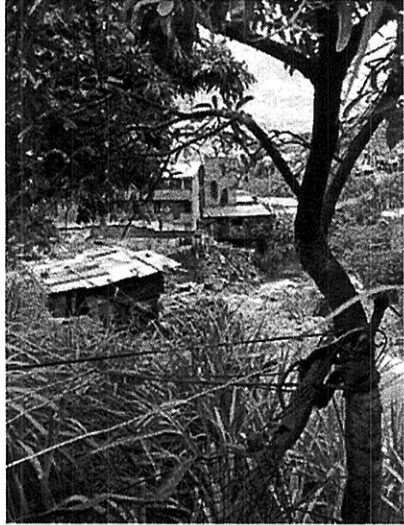


Figura 5. Escenario de riesgo por sectores (1, 2 y 3).



Erosión Margen Izquierda- Quebrada La Seca



Erosión Margen Izquierda- Quebrada La Seca



Viviendas en riesgo



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Zona 3. Quebrada La Seca



Polígono con recomendación de evacuación



Recomendaciones

Titular del Inmueble

Descripción:

Titular y/o inquilino de los inmuebles referenciados

Debido a que las unidades habitacionales se encuentran dentro de la franja de retiro de la quebrada La Seca, se recomienda la evacuación definitiva de todas las viviendas y posterior desmonte/demolición controlada de la estructura. Es necesario solicitar ante EPM la suspensión de los servicios públicos y ante la Sec. Hacienda la cancelación del impuesto predial, en caso de que esto aplique.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con el artículo segundo de la Constitución Política, "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, (...)".

Según el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Es preciso decir que institucionalmente el DAGRD hizo las recomendaciones luego de haber inspeccionado el sector.

El derecho a la vida está protegido Constitucional y legalmente, por lo que su inviolabilidad es fundamental frente a todo suceso que la afecte o pueda afectarla. Por lo señalado aquí, las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica relacionada, deberán ser acatadas por los propietarios y/o responsables del inmueble ubicado en la **Carrera 42E No 126 – 37 Interior 105**. Tanto el particular como la Institución Pública deben responder al fenómeno desde su arista. Los controles Institucionales se han venido haciendo, pero los particulares también deben hacer lo que les corresponde, porque toda persona en Colombia tiene derechos y obligaciones.

Si bien el artículo segundo, Inciso segundo de la Constitución Política establece que “(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes (...)”; también el coasociado y en este caso particular los **PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES** y su grupo familiar del inmueble ubicado en la **Carrera 42E No 126 – 37 Interior 105**, deben asumir el papel que les corresponde para ayudar a garantizar su vida e integridad personal, puesto que se trata de una construcción que está en zona de alto riesgo y que además viene presentando novedades indicativas que el terreno puede estar cediendo..

La ley 1801 de 2016 establece en su **“ARTÍCULO 14. Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia”.**

ARTÍCULO 205. “Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.
2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.
3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan”.

Precisamente a través del Decreto 0312 de 2024, el señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dispuso:



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Artículo 1. Delegación. Delegar en los Inspectores de Policía Urbana y Corregidores, adscritos a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Medellín, las funciones establecidas en el artículo 14, en concordancia con el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, para disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias de emergencia, que generan una amenaza o afectan gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante.

Por su parte, el Artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece:

"Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.

(...)

3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse".

De acuerdo con el Artículo 149 de la ley 1801 de 2016, la Orden de Policía es un medio inmaterial de policía y son "aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía".

Este caso amerita emitir una Orden de Policía que tiene un carácter obligatorio tal como lo regula el artículo 150 ibíd., según el cual: "La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla. (...)

PARÁGRAFO. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000".

Por las características descritas en el informe del DAGRD, se infiere que hay un peligro alto, sobre todo para quienes viven en la **Carrera 42E No 126 – 37 Interior 105**, por tanto, urge que los **PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DEL INMUEBLE** se dirijan a la **Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos**, ubicada en la Carrera 53 N. 42-101, Edificio La Libertad (1) piso, para que le hagan la caracterización de su hogar y lo asesoren con políticas establecidas para la atención a la población en una situación que amenaza ruina, como es el potencial desplome de



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

su vivienda ubicada en un sector de alto riesgo, ya que ello está poniendo en peligro la integridad física y la vida de los moradores del inmueble en cuestión.

También debe acudir ante la **ISVIMED (Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín)**, Ubicado en la **Calle 47D N. 75-240**, Con Número Telefónico 6044304310 para que le analicen su caso sobre necesidad de una vivienda digna, ya que la que tiene actualmente se encuentra en zona de alto riesgo.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, **LA INSPECCIÓN DOS "2" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR a los **PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES (INDETERMINADA)** del inmueble, para que **ATIENDAN DE MANERA INMEDIATA** las recomendaciones realizadas por la **Comisión Técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres -DAGR**, en el inmueble ubicado en la **Carrera 42E No 126 – 37 Interior 105, Barrió la Isla** según el contenido de la ficha técnica N° 126598 de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR A PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES (INDETERMINADA) del inmueble, presentarse de manera **INMEDIATA** ante la **Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos**, para que le hagan la caracterización de su hogar y lo asesoren con políticas establecidas para la atención a la población en una situación que amenaza ruina como lo que está sucediendo en la **Carrera 42E No 126 – 37 Interior 105, Barrió la Isla**.

Así mismo debe presentarse inmediatamente ante el **ISVIMED (Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín)**, Ubicado en la Calle 47D N. 75-240 con el objeto de que sea asesorados para poderse acoger a las políticas de vivienda digna que ofrece esa entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Como se trata de la protección de la vida e integridad de las personas que habitan en el inmueble de la dirección **Carrera 42E No 126 – 37 Interior 105** y los demás integrantes de su hogar, esta Orden de Policía es de Carácter Obligatorio y de no darle cumplimiento pueden surgir consecuencias como medidas correctivas de carácter pecuniario según el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016.

Parágrafo: ALCANCE PENAL. El desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de esta Medida, configurará conducta punible de conformidad con la legislación Penal (artículo 224 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con el artículo 454 del Código Penal, así: "Artículo 454. Fraude A Resolución Judicial o Administrativa De Policía. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ARTICULO CUARTO: ORDENAR LA DEMOLICIÓN de la construcción ubicada en **la Carrera 42E No 126 – 37 Interior 105, Barrio la Isla** por parte del **Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser de ejecución inmediata y tratarse del uso de la fuerza coactiva estatal en protección de derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA
Inspector

VERONICA J. CARDONA GARCIA
Secretaría

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha que aparece al pie de la firma, se hace notificación personal a las persona(s) que más abajo se indican de la Orden de Policía que antecede, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma. Igualmente se le informa que en contra de este acto administrativo no procede ningún recurso. Enteradas firman en constancia.

- **NOMBRE:** _____
- **FIRMA:** _____
- **FECHA:** _____
- **TELÉFONO:** _____



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334



